



Construyendo un mejor
entorno de negocios

Servicios fiscales digitales para documentar la evidencia de los gastos a prorrata

Litigio Fiscal - *Tax Technology & Data Analytics*

Análisis multidisciplinario para determinar la procedencia y generar el respaldo informativo de la deducción de este tipo de gastos

Antecedentes






El artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, establece que no serán deducibles los gastos a prorrata efectuados en el extranjero con quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.

No obstante, la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 (RMF2018) permite al contribuyente efectuar su deducción siempre y cuando se cumplan diversos requisitos enfocados en acreditar la efectiva prestación del servicio.

La regla 3.3.1.27. de la RMF2018 señala que los gastos a prorrata serán deducibles cuando se cumpla la totalidad de los requisitos previstos en dicha norma, mismos que, entre otros, consisten en los siguientes:

	Que el gasto realizado sea estrictamente indispensable
	Acreditar la efectiva prestación del servicio
	Que exista una razonable relación entre el gasto efectuado y el beneficio recibido
	Celebración de un acuerdo o contrato que sea la base del gasto a prorrata

Adicionalmente, es necesario conservar, entre otra, la siguiente documentación e información:

- a)  Tipo de operación realizada y términos contractuales
- b)  Funciones o actividades llevadas a cabo en la operación por cada una de las partes relacionadas involucradas, activos utilizados y los riesgos asumidos
- c)  Documentación que ampare la realización del gasto global efectuado (acreditar que el servicio fue efectivamente realizado por la entidad extranjera)
- d)  Detalle de la forma en que fue pagado el gasto prorrateado al contribuyente y evidencia documental de ello
- e)  Soporte de las operaciones que vayan a realizarse, de las proyecciones sobre las que se basarán los gastos prorrateados y se determinarán los beneficios esperados, así como de los gastos prorrateados efectivamente erogados y los beneficios efectivamente recibidos

Fundamentos legales

- ▶ Artículo 28, fracción XVIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)
- ▶ Reglas 3.3.1.21 de la RMF2018

Nuestra perspectiva

Como es de su conocimiento, incumplir con la totalidad de los requisitos previstos en la regla 3.3.1.27 de la RMF2018 imposibilita al contribuyente para efectuar la deducción de los gastos a prorrata realizados en el extranjero con quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta en los términos de los Títulos II o IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios

¿Cómo podemos ayudarlo?

En EY contamos con los recursos tecnológicos necesarios para estar en posibilidad de crear un expediente de defensa (*defense file*) con el propósito de que su empresa tenga un soporte documental y legal, a efecto de evitar o aminorar cualquier posible riesgo ante una eventual revisión por parte de la autoridad fiscal.

Para ello y con el fin de recopilar evidencia de la recepción de los servicios por los cuales se pagaron gastos a prorrata, podemos apoyarlo con cualquiera de las siguientes opciones:

1 Crear un espacio donde, de manera automática, se almacene la evidencia de la prestación de los servicios. La información recabada puede ser analizada y clasificada posteriormente por nuestros profesionales fiscales, con el fin de crear una carpeta de defensa que sustente la deducción de los servicios

2 Recibir y almacenar la información enviada por la empresa que respalda la recepción de los servicios prestados. Al igual que en el supuesto anterior, la puede ser analizada y clasificada por nuestros profesionales fiscales, con el fin de crear una carpeta de defensa que sustente la deducción de los servicios

Por qué elegir EY

EY ha desarrollado más de 220 proyectos de automatización de procesos a través de robots (RPA) en todo el mundo, incluidas evaluaciones, pruebas de concepto y de valor e implementaciones, en los que apoyamos a más de 100 clientes a nivel global.

Esta experiencia es fortalecida con la perspectiva **multidisciplinaria** de nuestro equipo de profesionales en materia **fiscal y legal**, quienes han logrado **crear expedientes de defensa robustos**, con base en los cuales las autoridades fiscales **han validado la deducción de gastos a prorrata** y se han reducido significativamente los tiempos de la revisión.



Acerca de EY

EY es líder global en servicios de aseguramiento, asesoría, impuestos y transacciones. Las perspectivas y los servicios de calidad que entregamos ayudan a generar confianza y seguridad en los mercados de capital y en las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes extraordinarios que se unen para cumplir nuestras promesas a todas las partes interesadas. Al hacerlo, jugamos un papel fundamental en construir un mejor entorno de negocios para nuestra gente, clientes y comunidades.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera S.C.
Integrante de Ernst & Young Global
Derechos Reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.



/EYMexico



/eymexicooficial



@EYMexico



company/ernstandyoung

Contactos:

Enrique Ramírez

Socio de Litigio Fiscal
+52 55 5283 1300 ext. 1367
enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales

Socia de Litigio Fiscal
+52 55 5283 1300 ext. 8604
nora.morales@mx.ey.com

Luis Beltrán

Socio de *Tax Technology & Data Analytics* (TTDA)
+52 55 5283 1300 ext. 1460
luis.beltran@mx.ey.com